

CONVOCATORIA

A las y los ciudadanos de la comunidad de _____, del municipio de _____ se les convoca para participar en las:

ASAMBLEA COMUNITARIA

Para elegir a la y el ciudadano que se propondrá para que participe en todas y cada una de las actividades y etapas del procedimiento de la designación e integración de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 Y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

La asamblea se realizará de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Objetivo. Elegir a la ciudadana y el ciudadano que participará en la Asamblea Municipal, así como en todas y cada una de las actividades que se desarrollarán para el procedimiento de la designación e integración de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 Y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Segunda. De la participación. En las asambleas comunitarias, podrán participar y emitir su voto, las personas mayores de dieciocho años, originarios del municipio o aquellos que comprueben su residencia o vecindad no menor a 6 meses, en la comunidad o colonia que les corresponda, en debida observancia a la universalidad del sufragio.

Tercera. De la fecha, hora y lugar: La asamblea comunitaria se realizará el ____ del mes de _____ a las _____ horas en el lugar de costumbre, ubicado en _____

Cuarta. Del registro de las y los asistentes. La ciudadanía que asista a la asamblea comunitaria deberá registrarse en la lista de asistencia que al efecto apruebe la autoridad comunitaria, para dejar constancia de su asistencia y participación.

Quinta. De la instalación de la asamblea. Para la instalación de la asamblea comunitaria, en primera convocatoria deberán estar presentes cuando menos el cincuenta por ciento más uno de las ciudadanas o ciudadanos de la comunidad, delegación o colonia de que se trate, para lo cual se tomará en cuenta el documento base con el que cuente la comunidad para la realización de sus elecciones; para lo cual, se podrá tomar en cuenta el padrón o lista de votantes o cualquiera que fuera la denominación del documento que la comunidad cuenta para tener certeza del número de votantes en su comunidad.

En caso de no reunirse la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, se convocará en segunda convocatoria de manera inmediata o en la hora que determinen los que hacen acto de presencia. La asamblea se instalará válidamente con los que se encuentren presentes y la misma no podrá diferirse o suspenderse por motivo alguno, salvo causas de fuerza mayor.

Sexta. Del desarrollo de las asambleas informativas. Una vez iniciada la asamblea comunitaria, la Presidencia de la Mesa de Debates informará a las y los asistentes sobre la forma en que se hará la votación, de conformidad con el método consuetudinario o el que hayan determinado, aplicado regularmente por la propia comunidad. Enseguida la asamblea decidirá cuántas ciudadanas y ciudadanos propondrán para el cargo de representante de su comunidad o colonia; acto continuo la asamblea elegirá a dos personas, de las cuales al menos una será mujer o, incluso, ambas podrán ser mujeres.

En cada comunidad o colonia, la ciudadanía emitirá su votación en la forma que determinen.

Una vez finalizada la asamblea, la Secretaría de la Mesa de Debates procederá a levantar el acta de designación de representantes, misma que será firmada por quienes integren la Mesa de Debates, la autoridad comunitaria correspondiente; a ella se anexarán las hojas de registro de la ciudadanía asistente y, en su caso, el acta de incidentes, debiéndose estampar el sello de la autoridad de la localidad respectiva, para dar constancia de los hechos y sus resultados.

El acta se elaborará en duplicado, a efecto de que una sea entregada al Instituto Electoral, anexando la lista de registro y, en su caso, la hoja de incidentes, y otra se quedará en poder de las autoridades de la comunidad o colonia respectiva.

Los resultados de la votación se darán a conocer a las y los asistentes de la asamblea al término de la misma, por lo que se publicarán en el exterior de los domicilios donde se lleven a cabo las asambleas comunitarias.

Atentamente

**C. _____
Comisario/a, Delegado/a o Presidenta/e de Colonia (según sea el caso)**